



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA AUTORIZACIÓN DE ALZAMIENTO ANTICIPADO A
BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DOÑA
CRISTINA ORTENCIA ESPINOZA SALINAS -
DEPARTAMENTO PROVINCIAL QUILLOTA

VALPARAISO, 27 SEPT. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 9958

VISTOS:

1. El Decreto Ley Nº 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. La Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. El D.S. Nº174 (V. y U.) de 2005, que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda;
5. La Resolución Nº7, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
6. La Resolución Nº14, del 29 de diciembre de 2022 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos indicados quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo;
7. Las Facultades que me otorga el Decreto Supremo Nº 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu y sus posteriores modificaciones;
8. El **Decreto Exento RA Nº 272/29/2023** de fecha **04/04/2023**, de la Subsecretaría del Ministerio de vivienda, que nombra a Rodrigo Uribe Barahona en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud de doña **CRISTINA ORTENCIA ESPINOZA SALINAS, RUT 4.443.400-8**, por la que se requiere, autorización de alzamiento anticipado de prohibición sobre la vivienda adquirida mediante un subsidio habitacional.
- 2.- Que, mediante escritura de Compraventa protocolizada con fecha **04 de agosto de 2015**, en la Notaría de Valparaíso de don Marcos León Díaz, doña **CRISTINA ORTENCIA ESPINOZA SALINAS**, adquirió el inmueble ubicado en **Pasaje 3 Nº 47**, que corresponde al Lote número E-2-16 del **CONDOMINIO NOGALES II**, de la comuna de **Nogales**; título que se inscribió a **fojas 2219 Nº 2049** del Registro de Propiedad del año **2015**, de cargo del Conservador de Bienes Raíces de **La Calera**.
- 3.- Dicho inmueble se adquirió con Subsidio Habitacional de conformidad al D. S. Nº 174/2005, (V. y U), razón por la cual el comprador constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso **prohibición** de enajenar y de celebrar actos o contratos respecto de inmueble, por un período de **15 años**, la que fue inscrita a **fojas 1447 Nº 552** y a **fojas 1451 Nº 553** ambas del Registro respectivo del año **2015** a cargo del **Conservador de Bienes Raíces de La Calera** e Hipoteca inscrita a **fojas 1245 Nº 443** del Registro respectivo del año **2015** a cargo del **Conservador de Bienes Raíces de La Calera**
- 4.- Lo indicado en **Informe Social**, del Departamento Provincial SERVIU de Quillota, emitido por Trabajador Social, Diego Vargas Castellón, en donde señala; "En virtud a los antecedentes anteriormente expuestos y considerando la actual situación se solicita La posibilidad de acceder al alzamiento anticipado de su vivienda, les permitirá realizar venta de esta y con esta poder mantener y mejorar a futuro su salud. De acuerdo a los

antecedentes anteriormente expuestos se concluye; considerar pertinente dar la autorización de alzamiento anticipado, considerando la situación de vulnerabilidad económica y principalmente el grave estado de salud”.

5.- Lo indicado en el **Memorándum N° 692**, de fecha **10 de agosto del 2023**, del departamento Jurídico, donde informa “Que, revisados los antecedentes acompañados y las normas pertinentes, en los cuales queda claro el estado de salud de la beneficiaria del caso en estudio. Por las razones, precedentemente expuestas este Departamento Jurídico estima que, se debe acceder a la solicitud de alzamiento anticipado de la hipoteca y prohibiciones que pesan sobre el bien raíz de propiedad del beneficiario, especialmente por lo señalado expresamente en el Informe Social del Departamento Provincial de Quillota suscrito por el trabajador social don Diego Vargas y el Informe Social suscrito por la Trabajadora Social doña Vynka Vergara de la I. Municipalidad de Nogales, quienes concluyen y son de la opinión que se debe acoger la solicitud de la beneficiaria doña **CRISTINA ESPINOZA SALINAS.**”, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1.- APRUEBA AUTORIZACIÓN, el alzamiento anticipado de las prohibiciones de enajenar y de celebrar actos y contratos e Hipoteca a beneficiaria doña **CRISTINA ORTENCIA ESPINOZA SALINAS, RUT 4.443.400-8**, señalada en considerando 3, sobre el inmueble señalado en el considerando 2.

2.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

3.- CÚMPLASE, la presenta resolución deberá reducirse a escritura pública, por lo que se autoriza al portador de esta a solicitar la reducción, además facultándose al portador de copia autorizada de la misma para requerir las inscripciones, subinscripciones o cancelaciones que sean pertinentes en los respectivos Registros del Conservador de Bienes Raíces que corresponda. El costo de lo antes señalado será de cargo del beneficiario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

RODRIGO URIBE BARAHONA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

HZC/GVP/MCG/CBP

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL.
- DEPARTAMENTO PROVINCIAL QUILLOTA.
- OFICINA DE PARTES.
- INTERESADA PASAJE 3 N 47 NOGALES II NOGALES